



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chubucanas, 09 de Setiembre de 2020

### VISTOS:

Informe N° 203- 2020/GRP-407000-407600 de fecha 22 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP, Memorando N° 321 - 2020/GRP-407000-407400 de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, el Informe N° 428-2020/GRP-407000-407600-RITS de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, carta N°17-07-2020-CONSORCIO SERVIDUMBRE de fecha 29 de julio de 2020 remitida por el Consorcio Servidumbre, Informe N° 081-2020/GRP-407000-407900 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo del CONTRATO DE CONSORCIO SERVIDUMBRE; para Implementación del Plan COVID – 19, en la ejecución del "Servicio para la gestión y liberación de la Faja de Servidumbre de Electroducto de la Línea de Sub transmisión en 22.9 kv y Subestaciones del PEIHAP";

### CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de diciembre del 2019, el CONSORCIO SERVIDUMBRE, y el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA, suscribieron contrato N°010-2019/GRP-PEIHAP, que derivó del proceso de selección Adjudicación simplificada N°005-2019/GRP-PEIHAP-Primera Convocatoria con el objeto de ejecutar la prestación: SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DEL PEIHAP, por el monto de S/. 388,000.00 (Trescientos ochenta y ocho mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución contractual de 100 días calendario.

Que, con Resolución Gerencial General N° 059-2020/GRP-PEIHAP de fecha 21 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Servidumbre, por ciento treinta y siete (137) días calendario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato N°010-2019/GRP-PEIHAP.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 428-2020/GRP-407000-407600-RITS de fecha 17 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/ 25.600.00 (Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 soles) derivándolo dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

**Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS**

**Meta: 02 SUPERVISION Y CONTROL**

**2.6.81.43 GASTO POR CONTRATACION DE SERVICIOS S/ 25.600.00**

**IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, DEL SERVICIO DE LA GESTION Y LIBERACION DE FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION EN 22.9 KV Y SUBESTACION DEL PEIHAP**

Que, mediante Memorandum N°321-2020/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; que aprueba "El Presupuesto del Sector Publico para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, adjuntando **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00000000376**, por el monto de S/ 25.600.00 (Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 soles)

Que, con Decreto Legislativo N° 168-2020-EF Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (...)





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.

Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020 se establece, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante Carta N° 15-06-2020-CONSORCIOSERVIDUMBRE, de fecha 16/06/2020, el Consorcio Servidumbre alcanzo al PEIHAP el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo", en el marco de la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA y sus modificatorias, asimismo; El consorcio Servidumbre, ha registrado con fecha 19/06/2020 su plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo, ante el SICOVID – 19 del MINSA, según CONSTANCIA DE REGISTRO N° 068561-2020.

Que, mediante Informe N°069-2020/GRP-407000-407900, de fecha 30/06/2020, La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, recomendó a la Gerencia General, derivar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración para que se implemente el plan de contingencia y medidas de control sanitario presentado por el Consorcio servidumbre, con la finalidad de solventar la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Informe N°45 - 2020/GRP - 407000 - 407400, de fecha 01/07/2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, informa a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada lo siguiente: "(...) luego del análisis respectivo la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad de recursos de acuerdo al siguiente detalle:

### META 02: SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

RUBRO	META	6000002: SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	CLASIFICADOR	PRESUPUESTO PLAN COVID
00	02	SERVICIO DE LA GESTION Y LIBERACION DE FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUTO DE LA LINEA DE SUBTRANSMISION EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DEL PEIHAP	2.6.81.43 GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO	25.600.00

Que, mediante informe N°02-2020/GRP-407000-407900/CLG de fecha 26 de julio de 2020, la Especialista en Promoción de la Inversión Privada concluyó en lo siguiente: "que el presupuesto contemplado por el consorcio servidumbre para el cumplimiento del Plan de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

contingencia y medidas de control en el marco del COVID, no detalla los precios unitarios de cada una de las sub partidas del presupuesto, debiendo detallar cada partida con sus sub partidas y consignar la unidad de medida, metrado, costo unitario y costo parcial (...) recomendando se notifique al consorcio servidumbre a fin de modificar y presentar el presupuesto detallado en el Plan de contingencia y medidas de control en el marco del COVID”

Que, mediante informe N°080-2020/GRP-407000-407900 de fecha 27/07/2020 la Gerencia de Desarrollo Agrícola informo a la Gerencia General lo recomendado por la especialista en promoción de la Inversión Privada en el cual refiere que se debe notificar al Consorcio Servidumbre a fin de alcanzar con carácter de urgencia el desagregado de las sub partidas del plan de contingencia y medidas de control sanitario en el marco del COVID-19, todo ello a solicitud del especialista en salvaguarda de los derechos e intereses de la entidad.

Que, con Carta Orden N°028-2020/GRP-407000-407200 de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia General del PEIHAP solicitó al representante legal del consorcio servidumbre alcanzar y presentar el presupuesto desagregado del plan de contingencia y medidas de control sanitario en el marco del COVID-19.

Que, mediante carta N°17-07-2020-CONSORCIOSERVIDUMBRE de fecha 29 de julio de 2020 el Consorcio Servidumbre remite al PEIHAP detalle de presupuesto aprobado para la Implementación del Plan de Contingencia y medidas de control sanitario, solicitando se efectúe la cancelación para implementar el Plan Covid 19.

Que, al respecto, con Carta N°12/2020/ING.MJQC-SUPERVISOR el Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro remitió al PEIHAP el desagregado de presupuesto alcanzado por el Consorcio Servidumbre mediante carta N°17-07-2020-CONSORCIOSERVIDUMBRE de fecha 29 de julio de 2020, detallando en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD POR SEMANA	CANTIDAD POR 30 DIAS	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1	Limpieza de ambientes, equipos, herramientas, útiles, mueblería, etc.					6000
	Desinfectante para superficies (hipoclorito al 0.1% o 0.5%)	Und	3	12	200	2400
	VARIOS ELABORACIÓN PLAN	GLB	1	1	3,600	3600
2	Limpieza de manos					1600
	Jabón líquido	Und	1	4	50	200
	Alcohol 60%/96% rectificado	Und	2	8	70	560
	Agua destilada	Und	2	8	60	480
	Toalla desechable	Rollo	0.5	2	50	100
	Soluciones a base de alcohol (alcohol en gel)	Und	2	8	32.5	260
3	Implementación de seguridad					3500
	Mascarillas medicas	Und	11	44	11	484
	Mascarillas autofiltrante respiratoria N95/FFP2	Und	6	24	15	360





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

	Lentes Protectores	Und	4,5	18	25	450
	Guantes desechable para limpieza	Und	135	540	1	540
	Batas desechables para limpieza	Und	4,5	18	30	540
	Protector facial	Und	4,5	18	10	180
	Termómetro Laser	Und	0,5	2	200	400
	Recipiente para lavado de ambientes	Und	0,5	2	20	40
	Recipiente para lavado de mueblería y equipos de oficina	Und	0,5	2	20	40
	Recipiente y pisos para la desinfección de zapatos	Und	0,5	2	20	40
	Fumigadora Manual	GLB	1	1	246	246
	Dispensadores pequeños para desinfección de manos	Und	1	4	20	80
	Papel toalla	Rollito	1	4	15	60
	Lejía	Galón	1	4	10	40
4	Personal para prevención del COVID-19					9000
	Profesional con especialización salud en el trabajo TIPO 1 NO INCLUIDOS EN DS 003-98-SA	GLB	1	1	7500	7500
	Sensibilización y capacitación	GLB	1	1	1500	1500
5	Charlas de prevención y sensibilización COVID-19					2500
	Taller de sensibilización	GLB	1	1	1500	1500
	Trípticos para prevención del COVID-19	GLB	1	1	500	500
	Afiches para sensibilización por COVID-19	GLB	1	1	500	500
6	EXAMENES COVID-19					3000
	Pruebas rápidas-INICIO Y QUINCENA	GLB	1	1	3000	3000
	<b>COSTO TOTAL INCLUIDO IGV Y TRASLADO</b>					<b>S/ 25,600.00</b>

Que, con Informe N° 03 - 2020/GRP - 407000 - 407900.CLG de fecha 30 de julio de 2020, la especialista en Promoción de la Inversión Privada emite conformidad y recomienda continuar con el trámite para la aprobación del Presupuesto para Implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención, y Control de Covid-19 en el Trabajo", por el monto de S/. 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, a fin de continuar con la ejecución SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EN 22.9 KV Y SUBESTACIONES DEL PEIHAP.

Que, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada PEIHAP mediante Informe N° 081-2020/GRP-407000-407900 de fecha 30 de julio de 2020, teniendo en cuenta la revisión y conformidad emitida por la Especialista en la Inversión Privada y lo alcanzado por el Supervisor respecto a la aprobación del Presupuesto para implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención, y Control de Covid-19 en el Trabajo", por el monto de S/. 25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, a fin de continuar con la ejecución del SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN EN 22.9 K.V Y SUBESTACIONES DEL PEIHAP", en el marco Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo que tiene por objeto establecer disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

emergencia producida por el COVID-19. Emite conformidad recomendando al Despacho de la Gerencia General, derivar el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir su opinión legal respecto a aprobación del Presupuesto para Implementación del Plan COVID - 19, y de ser favorable se emita la Resolución correspondiente y a su vez se notifique al Representante Legal del Consorcio Servidumbre, dentro del plazo de acuerdo a Ley; así como; a las distintas áreas de la entidad para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP emite Informe Legal correspondiente sobre requisitos para emisión de resolución de aprobación de Presupuesto implementación Plan Covid - 19, en los servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en sus considerando establece: "...

La Directiva 005-2020-OSCE ha establecido en su Artículo 6.5 El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

Esto quiere decir que debe sujetarse a los principios establecidos, esto es que dichos gastos o costos deben enmarcarse dentro de lo establecido para otorgar o reconocer mayores gastos o mayores costos.

Que, la Directiva 005-202-OSCE establece en su artículo 7.2 establece:

7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

(...)

7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, mediante Informe N° 096-2020/EP-407000-407500 de fecha 24 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, concluye que es procedente el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos por la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, debiéndose precisar en dicha Resolución lo establecido en el 7.2 de la Directiva 005-2020-OSCE; respecto a la CUANTIFICACION de la ampliación de excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos:

- 7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020

Hydroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que " Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hydroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hydroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Reglamentado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas complementarias, modificatorias y derogatorias y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR del 30 de diciembre de 2016; Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hydroenergético del Alto Piura", inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la SOLICITUD de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo del CONTRATO DE CONSORCIO SERVIDUMBRE; solicitado mediante carta N°17-07-2020-CONSORCIOSERVIDUMBRE; para Implementación del Plan COVID - 19 en el trabajo, en el marco de "Servicio para la gestión y liberación de la Faja de Servidumbre de Electroducto de la Línea de Sub transmisión en 22.9 kv y Subestaciones del PEIHAP", por el importe de S/. 25,600.00 (Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.; el mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que, para su pago, los gastos a reconocer al consultor por parte de la Entidad, deben estar debidamente acreditados;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 078-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Setiembre de 2020



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al Consorcio Servidumbre en Calle Las Gardenias Mza. G1 Lote 11 Urb. Jardín I etapa (A dos calles paralelas a la comandancia) Piura – Sullana y al Supervisor del Servicio Sr QUINTANILLA CASTRO MARIANO JUAN, en su domicilio legal en la Mz. L1 Lt. 14 Urb. Jardín 1 Etapa –Sullana-Sullana- Piura (denominado) en la dirección



**ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de obras y supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gobierno Regional Piura  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
*[Firma]*  
Ing. [Nombre] Gerente General